

Santiago, 24 de Agosto 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1303382

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1303382 presentada por el contribuyente TINPET LIMITADA, RUT N°77.319.857-8 de fecha 23/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2357209, 2357214, 2357215, 2357218, 2357220, 2357224, 2357227, 2357229, 2357232, 2357232, 2357230, 2357256, 2357257, 2357259 y 2357263.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los s	iguientes porcentajes de	e condonación,	correspondientes a:
---	--------------------------	----------------	---------------------

% del interés 90 % de Multas asociadas al impuesto % de otras	% del interés	90 %	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multa
---	---------------	------	---------------------------------	---	----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Paola Firmado digitalmente por Paola Pacheco Flores Fecha: 2022.08.26 12:39:11 - 04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

PAOLA PACHECO FLORES DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. №1303382 de fecha 24 de Agosto 2022, que incluye entrega de giro (s)según detalle							
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas			

Correo electrónico: